

Actividad financiada por:



APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO Y CAPACIDAD GENERADORA DE EMPLEO

Material didáctico resumen

**APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO Y SU CAPACIDAD
GENERADORA DE EMPLEO**

PRESENTACIÓN

En las próximas páginas se incluyen los materiales obtenidos en el ITINERARIO que ha desarrollado COOPERAMA a lo largo de los pasados meses para el fortalecimiento de las Cooperativas de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Este Itinerario, compuesto por tres espacios de encuentro entre las Cooperativas de trabajo de la Comunidad de Madrid, ha tenido el objetivo de apoyarlas en su gestión interna, en mejorar sus modelos de financiación y fortalecer sus estructuras y modos de funcionamiento, todo ello para mejorar su capacidad de generación de empleo.

Es importante destacar que a lo largo de los pasados meses la Comunidad de Madrid, a través de la Mesa del Autónomo y la Economía Social, ha creado un grupo de trabajo para en la modificación de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid en la que COOPERAMA está participando. Aunque este tema no se incluía inicialmente en la propuesta, desde COOPERAMA se ha considerado muy interesante incluir una Jornada de Trabajo Taller sobre la Modificación de la Ley de Cooperativas para que así COOPERAMA pueda enriquecer con sus aportaciones el proceso del grupo de trabajo en el que está participando. Para las cuestiones que se iban a tratar en la jornada de trabajo de mecanismos de financiación se consideró más adecuado colaborar con un taller específico organizado por Coop57 el 25 de mayo, dando difusión para las cooperativas de trabajo y así conseguir el objetivo inicialmente establecido.

Se muestra a continuación un índice de la documentación presentada:

- JORNADA DE TRABAJO 1: TALLER DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO
 - Taller formativo sobre la Orden de Ayudas de la Comunidad de Madrid
 - Subvenciones para la promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria del Ayuntamiento de Madrid
- JORNADA DE TRABAJO 2: TALLER SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COOPERATIVAS
- JORNADA DE TRABAJO 3: TALLER DE DEBATE Y REFLEXIÓN: QUÉ COOPERATIVISMO QUEREMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

**JORNADA DE TRABAJO 1: TALLER DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
PÚBLICAS PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO**

**TALLER FORMATIVO DE LA ORDEN DE AYUDAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

(Documentación de apoyo)

COOPERAMA

Unión de Cooperativas
de Trabajo de Madrid

*Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las **cooperativas** y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2017.*

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.
- d) Realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

INCORPORACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS COMO SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O SOCIOS/AS DE TRABAJO A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

Incorporación 23 abril de 2016 27 de marzo de 2017

Cuantía jornada completa (proporcional en jornada parcial) /persona desemplead/ C. Madrid:

• Menores de 25 • Mayores de 45 • Larga duración (12 meses de los últimos 16) (6 de los últimos 8 para menores de 25) • Pago único con 360 días reconocidos o 180 días para menores de 25 • Trabajadores vinculados a la empresa (al menos 6 meses de contrato en los últimos 24) • Mujer veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento	Hombres 5.500 euros Mujeres: 7000 euros
• discapacidad	10.000
• exclusión social	8.000

- ✓ **Debe suponer un incremento de la plantilla en la cooperativa**
- ✓ **El número máximo de socios a subvencionar por entidad no podrá ser superior a cuatro** salvo que no se cubra el presupuesto asignado.
- ✓ **Obligatoriedad de permanencia durante tres años**
- ✓ **Devolución proporcional cuando exista cambio por parcialidad en jornada en el contrato**
- ✓ **Posibilidad de sustitución** si es en la misma categoría, en el caso de baja.

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE **INVERSIONES**:

Inversiones realizadas entre 23 abril de 2016 27 de marzo de 2017

- ✓ Terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte, intangible vinculado a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- ✓ Deberá ser utilizado por la entidad y encontrarse en los centros de trabajo de la misma
- ✓ Estar asegurado y formar parte del inmovilizado de la entidad

Financiación máxima:

Hasta 50% del coste de adquisición de los activos

Hasta 18.000 euros por entidad.

Memoria justificativa: Necesidad de la inversión en términos de crecimiento y/o incremento de la competitividad

Memoria entidad en los términos 13.1

SUBVENCIONES POR ASISTENCIA TÉCNICA:

Proyectos desarrollados desde 1 de Octubre 2016 hasta 30 de septiembre de 2017

Que se financia:

✓ **Contrataciones de directores y gerentes:**

- Contratación laboral de personal ajeno a la entidad (ni socios, ni parientes de 1er grado ni contratac. Personas autónomas)
- Solo se financia una vez en la vida de la entidad y en caso denegatorio una vez cada 6 años
- Acreditación titulación o experiencia similar durante dos años

✓ **Estudios** de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros análogos.

✓ **Asesoramiento** en las distintas áreas de gestión empresarial (con carácter extraordinario) que afecten a la viabilidad o permitan innovación en la gestión y/o implementación de nuevas tecnologías de la comunicación y la información

✓ **Informes económicos y auditorias**

Presentados por empresas con suficiente solvencia técnica para su realización.

FINANCIACION: 50 % de cada asistencia técnica **hasta 20.000** euros por entidad.

✓ **MEMORIA:**

- Índice contenido a desarrollar,
- Presupuesto detallado,
- Curriculum vitae empresa o persona contratada y
- Convenio que sustente la colaboración.

HACER UNA BUENA JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

SUBVENCIÓN POR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL VINCULADAS DIRECTAMENTE AL FOMENTO DEL EMPLEO:

Proyectos desarrollados desde 1 de Octubre 2016 hasta 30 de septiembre de 2017

Exclusivamente entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de cooperativas

Máximo tres actividades por entidad

Máximo solicitud de 90.000 euros por entidad en esta línea de ayudas

FORMACION:

- ✓ Solo contenidos vinculados al cooperativismo y economía social
- ✓ Carácter presencial
- ✓ Mínimo 30 horas y 20 alumnos/as

FINANCIACION: Valor 60 euros/hora lectivas presencial

Conceptos financiados:

- **profesorado:** en función horas lectivas
- **dirección coordinación:** hasta 20% total horas lectivas
- **Otros gastos:** hasta 30% total horas lectivas

Máximo solicitud: hasta 30.000 euros en formación

FOMENTO: Congresos, jornadas, simposios, jornadas, seminarios con incidencia directa en la ES vinculados a la generación de empleo en el ámbito de la ES

FINANCIACION:

- **ponentes, expertos y profesionales:** no más de 1500 euros día o 500 euros por ponencia

En el caso de estudios, la participación de expertos no superara los 4500 euros

- **Dirección coordinación:** hasta 1500 euros
- **Otros gastos:** sin coste prefijado

Máximo solicitud: Hasta 18000 euros por actividad y 36.000 euros por entidad.

DIFUSION: Tiene por objeto dar a conocer la organización y el funcionamiento de las cooperativas mediante campañas en medios de comunicación social

FINANCIACION:

- Gastos relacionados con la actividad **en una cuantía de hasta el 60%**
- Hasta 12.000 euros por actividad
- Máximo 24.000 por entidad

**JORNADA DE TRABAJO 1: TALLER DE
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS
PARA COOPERATIVAS DE TRABAJO**

**Subvenciones para la promoción y
desarrollo de la Economía Social y Solidaria
del Ayuntamiento de Madrid**

(Documentación de apoyo)

COOPERAMA

Unión de Cooperativas
de Trabajo de Madrid

Subvenciones para la promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria (2016/2018)

El Ayuntamiento de Madrid convoca ayudas con el objetivo de subvencionar la intercooperación empresarial en la economía social y los proyectos piloto dirigidos a facilitar la creación de nuevas entidades de economía social y/o las nuevas líneas de negocio.

Beneficiarios

Va dirigido a personas físicas, entidades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social.

Para los proyectos de intercooperación empresarial serán beneficiarias las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción y sus organizaciones representativas.

Para las subvenciones dirigidas a la elaboración de proyectos piloto o nuevas líneas de negocio, serán beneficiarias las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo, las entidades sin ánimo de lucro en cuyo objeto social se contemple el fomento de la economía social y solidaria y las entidades dependientes de las universidades que trabajen con asociaciones vecinales, colectivos de desempleados, colectivos de jóvenes, colectivos de mujeres, colectivos de personas en situación de exclusión social, colectivos de discapacitados y grupos de trabajadores de empresas en crisis.

Requisitos

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

- Estar inscritas en el Registro correspondiente.
- La sede de las entidades de economía social, o al menos un centro de trabajo, deberá localizarse en el municipio de Madrid a la fecha de finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria, independientemente de la localización que tuviera previamente. Para las empresas de economía social, cumplir el convenio colectivo del sector de actividad de la entidad de Economía Social.
- Para las empresas de economía social, cumplir el convenio colectivo del sector de actividad de la entidad de Economía Social.
- Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, se tendrá que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, no haber superado la cantidad máxima de ayudas de mínimis que puede recibir una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. Este requisito también ha de cumplirlo la entidad o entidades con las que se establezca acuerdo de intercooperación.
- En entidades de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social y el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
- No tener ánimo de lucro, salvo las cooperativas, sociedades laborales y empresas de inserción que soliciten ayudas de la línea 1.

Presentación y plazo

Plazo 2017: del 1 al 30 de septiembre.

Plazo para el año 2018: del 1 al 30 de junio

Presentación en línea: realizando la solicitud a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea" de la página del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>. Esta forma de presentación requiere identificación y firma electrónica.

Presencialmente: en las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar

Para todos los solicitantes:

- Formulario de solicitud disponible en el apartado “Modelos de formularios”
- NIF del solicitante (sólo en caso de tramitación presencial)
- Escritura o acta de constitución de la Entidad de Economía Social
- Estatutos de la Entidad de Economía Social
- Documento de inscripción de la entidad de Economía Social en el registro correspondiente
- Documentación que justifique en su caso, prórroga, aplazamiento o moratoria negociada con la Administración para cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documento acreditativo “T” Alta de pago por transferencia (sólo en el caso que se solicite la subvención por primera vez o se hubiera producido alguna modificación de los datos aportados en convocatorias anteriores). El documento “T” está disponible en el apartado “Información relacionada. Otros trámites”. Deberá ir sellado por la entidad financiera y firmado por el solicitante. En las solicitudes para la línea 1 de subvenciones, Acuerdos de intercooperación, este documento sólo lo presentará la entidad que vaya a recibir la ayuda.

Solicitantes de la línea 1 (intercooperación):

- Anexo I de la convocatoria, resumen del proyecto, disponible en “Modelos de formularios”.
- Acuerdo de intercooperación en el que se designe al representante de las entidades participantes en el proyecto.
- Memoria del proyecto para el que se solicita subvención.
- Presupuesto desglosado de los gastos previos del proyecto.
- Presupuesto desglosado de los gastos de puesta en marcha del proyecto.
- Justificación de los gastos realizados.
- Certificado de la entidad de que se ha ejecutado el proyecto conforme a la memoria y presupuesto presentado.
- Relación de los principales resultados alcanzados por el proyecto y en especial el empleo creado con su implementación.
- Contratos de personal formalizados como consecuencia de la ejecución del proyecto o en caso de no formalizarse nuevos contratos, declaración jurada del responsable del proyecto, donde se haga constar el

porcentaje de dedicación de los contratos ya existentes a la participación del nuevo proyecto

- Declaración responsable de la/s entidad/es que formen parte del acuerdo de intercooperación, que no sean la solicitante, conforme al Anexo III, disponible en "Modelos de formularios".

Solicitantes de la línea 2 (proyectos piloto o nuevas líneas de negocio):

- Anexo II de la convocatoria, resumen del proyecto, disponible en "Modelos de formularios".
- Memoria del proyecto o de nueva línea de negocio para el que se solicita subvención.
- Presupuesto desglosado de los gastos de puesta en marcha del proyecto o de la nueva línea de negocio.
- Justificación de los gastos realizados del proyecto o de la nueva línea de negocio.
- Certificado de la entidad de que se ha ejecutado el proyecto o iniciado la nueva línea de negocio conforme a la memoria y presupuesto presentado.

Más información

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013 (BOCM número 278, de 22 de noviembre de 2013).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía y Hacienda 2016-2018, aprobado por Decreto del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Convocatoria de subvenciones para la promoción y desarrollo de la economía social y solidaria. (BOAM nº 7800 de 9 de diciembre de 2016; BOCM nº 295, de 9 de diciembre de 2016), modificada por Decreto del Delegado de 8 de agosto de 2017 (BOAM nº 7976 de 24 de agosto de 2017; BOCM nº 201 de 24 de agosto de 2017).

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Subvenciones para la financiación de las entidades de economía social de la ciudad de Madrid (2016/2018)

El Ayuntamiento de Madrid aporta 1.500.000 euros para los años 2016, 2017 y 2018. Va a subvencionar las aportaciones al capital social de cooperativas y sociedades laborales realizadas por los socios con capital propio, o mediante préstamos solicitados para ello.

Las ayudas cubrirán hasta el 50% de la aportación o ampliación de capital realizada. La subvención podrá alcanzar un máximo de 4.000 euros para cada socio y 70.000 euros por entidad. También se sufragará la totalidad de los intereses generados por los préstamos otorgados para anticipar los importes de ayudas concedidas por las administraciones públicas, hasta un máximo de 5.000 euros por entidad.

Beneficiarios

Va dirigido a personas físicas, entidades cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de economía social.

Requisitos

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto el solicitante de la línea 1 y 2 (ya sea persona física o jurídica), como la sociedad capitalizada, en el caso de la línea 1.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid, tanto el solicitante de la línea 1 y 2 (ya sea persona física o jurídica), como la sociedad capitalizada, en el caso de la línea 1.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, tanto el solicitante de la línea 1 y 2, (ya sea persona física o jurídica), como la sociedad capitalizada, en el caso de la línea 1.
- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación tanto para el solicitante de la línea 1 y 2 (ya sea persona física o jurídica), como para la sociedad capitalizada, en el caso de la línea 1.
- No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el art 13.2 y 3 de la LGS, tanto el solicitante de la línea 1 y 2 (ya sea persona física o jurídica), como la sociedad capitalizada, en el caso de la línea 1.

- Estar inscrita en el Registro correspondiente.
- La sede de las entidades de economía social, o al menos un centro de trabajo, deberá localizarse en el municipio de Madrid a la fecha de finalización del plazo de solicitud de cada convocatoria, independientemente de la localización que tuviera previamente.
- En el caso de que el solicitante sea una persona física y/o socio/a trabajador/a de una cooperativa o sociedad laboral, deberá desarrollar su actividad profesional en la ciudad de Madrid a la fecha de finalización del plazo de solicitud, de cada convocatoria, con independencia, de donde la viniera desarrollando anteriormente.
- Cumplir el convenio colectivo del sector de actividad de la entidad de Economía Social.
- Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, se tendrá que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- En entidades de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
- En el caso de que el/la solicitante sea una persona jurídica, no haber superado la cantidad máxima de ayudas de mínimis que puede recibir una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Presentación y plazo

Plazo 2017: del 1 al 30 de septiembre.

Plazo 2018: del 1 al 30 de junio.

Presentación en línea: realizando la solicitud a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea" de la página del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>. Esta forma de presentación requiere identificación y firma electrónica.

Presencialmente: en las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar

Para todos los solicitantes:

- Formulario de solicitud disponible en el apartado “Modelos de formularios”.
- Escritura o acta de constitución de la Entidad de Economía Social solicitante, en caso de ser persona jurídica.
- Estatutos de la Entidad de Economía Social solicitante, en caso de ser persona jurídica.
- Documento de inscripción de la entidad de Economía Social en el registro correspondiente.
- Documentación que justifique en su caso, prórroga, aplazamiento o moratoria negociada con la Administración para cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Documento acreditativo “T” Alta de pago por transferencia (sólo en el caso que se solicite la subvención por primera vez o se hubiera producido alguna modificación de los datos aportados en convocatorias anteriores). El documento “T” está disponible junto a los anexos. Este documento deberá ser firmado por el solicitante, si se trata de persona física y, en el caso de persona jurídica, debidamente sellado por la entidad financiera y firmado por el solicitante.
- Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
- Memoria normalizada explicativa del solicitante, en caso de ser persona jurídica (Anexo 3).

Solicitantes de la línea 1 (capitalización de cooperativas y sociedades laborales):

- Anexo 1 de la convocatoria
- Escritura o acta de constitución de la Entidad de Economía Social capitalizada.
- Estatutos de la Entidad de Economía Social capitalizada.
- Documento de inscripción de la entidad de Economía Social capitalizada, en el registro correspondiente.
- Memoria normalizada explicativa de la entidad capitalizada (Anexo 3)
- Justificante emitido por el órgano correspondiente de la entidad de que las aportaciones de capital están aprobadas y desembolsadas en el periodo subvencionable.
- Justificante de la entidad bancaria en el que figure la aportación de capital y la fecha del mismo.
- Contrato de préstamo, en su caso. Junto a él, deberá aportarse un certificado bancario donde se consigne el capital solicitado, el capital pendiente a fecha de la aportación al capital, el tipo de interés, el interés medio si es variable y el tiempo de amortización, en caso de no aparecer estos datos en el contrato.
- Declaración responsable de la entidad capitalizada (Anexo 4).

Solicitantes de la línea 2 (liquidez de las entidades de Economía Social):

- Anexo 2 de la convocatoria (datos de la actividad de la entidad).
- Contrato de préstamo formalizado, donde se haga constar que el objeto del mismo es el anticipo de ayudas y subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, la persona o entidad prestataria, principal del préstamo, el tipo de interés, el período de amortización y el período de carencia
- En caso de utilizarse una línea de crédito, justificante bancario de la vinculación entre la solicitud del crédito y el anticipo de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración Pública.
- Resolución de la Administración Pública otorgante de la concesión de ayuda.
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste el importe de la ayuda percibida y la fecha de abono.

Más información

- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2013 (BOCM número 278, de 22 de noviembre de 2013).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía y Hacienda 2016-2018, aprobado por Decreto del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Convocatoria de subvenciones para la mejora de la financiación de las entidades de economía social (BOAM número 7777 de 3 de noviembre de 2016; BOCM número 264 de 3 de noviembre de 2016), modificadas por Decreto del Delegado de 17 de abril de 2017 (BOAM número 7920 de 6 de junio de 2017; BOCM número 133 de 6 de junio de 2017) y por Decreto del Delegado de 6 de junio de 2017 (BOAM número 7936 de 28 de junio de 2017 y BOCM número 152 de 28 de junio de 2017).

Subdirección General de Promoción Económica y Desarrollo Empresarial

**JORNADA DE TRABAJO 2: TALLER SOBRE
LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE
COOPERATIVAS
(Documentación resumen)**

**INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE LA
NUEVA LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las acciones llevadas a cabo hasta el momento por las Cooperativas de Trabajo Asociado, de la mano de su entidad representativa (COOPERAMA) se pueden reducir a dos las actuaciones. A través de ellas se intenta incidir por parte del sector en la redacción de la nueva ley de cooperativas de la Comunidad de Madrid. Así, COOPERAMA, primero escuchando a las entidades socias, y posteriormente, trasladando sus pretensiones a la Comunidad de Madrid, pretende tener una intervención activa en el desarrollo de esta oportunidad que se presenta desde la administración pública hacia todo el sector cooperativo de la Comunidad de Madrid.

Desde el mes de mayo de 2017, desde el Consejo Rector de COOPERAMA, así como con la ayuda técnica y jurídica de ADEIA S.COOP.MAD. (Entidad Socia), se está asistiendo y participando en el Grupo de Trabajo para la elaboración de la nueva ley de cooperativas de la Comunidad de Madrid.

**A) COOPERAMA: TALLER PARA LA PROPUESTA DE NUEVA LEY DE
COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

De cara a la instrumentalización de las aportaciones que, desde el sector cooperativo se pretenden hacer a esta ley, desde COOPERAMA se convocó, tanto a las entidades socias, como a las no socias, a la participación en un taller de construcción colectiva en el que se pusieran sobre la mesa las posibles mejoras a la nueva redacción, así como todos aquellos aspectos normativos cuya aplicación más preocupa al sector y, por ende, serían susceptibles de renovación.

Debido a ello, el pasado día 8 de junio de 2017 se llevó a cabo dicho taller. Para la preparación del mismo se proporcionó previamente a las entidades el documento de trabajo base sobre el cual el Grupo de Trabajo está llevando a cabo la revisión y redacción del nuevo texto normativo.

Hay que tener en cuenta que la intención de COOPERAMA es que fuera un taller de toma de contacto en el que se hicieran aportaciones iniciales. La motivación no es otra que la siguiente: obviamente, la elaboración de un texto normativo es, sin duda, susceptible de alargarse durante un periodo largo de tiempo. Por lo tanto, esta reunión inicial en COOPERAMA no puede ser otra cosa que una primera toma de contacto para, posteriormente, y a medida que el Grupo de Trabajo vaya avanzando en la revisión y redacción del articulado de la propuesta, se produzcan nuevas convocatorias en las que se trasladen los avances del citado grupo, así como escuchar el parecer y las contribuciones que sobre estos avances quieran las entidades hacer.



Aclarado este punto, por parte de COOPERAMA se nos propone para la moderación y agilización del encuentro (de dos horas de duración), de forma que el mismo pueda seguir un orden lógico, en aras de extraer conclusiones y maximizar las aportaciones de todas y cada una de las entidades participantes. Dado que se trata de una materia árida y muy técnica, esta moderación deriva en fundamental.

Por lo tanto, el esquema de trabajo de dicha sesión consistió en lo siguiente:

- Se llevó a cabo un índice por secciones a través del cual estructurar los grandes bloques temáticos de la vigente ley. A saber:
 - BLOQUE 1.- (Artículos 7-13)
 - Procedimiento de constitución.
 - BLOQUE 2.- (Artículos 17-28)
 - Socios y figuras análogas.
 - BLOQUE 3.- (Artículos 29-48)
 - Asamblea.
 - Órgano de Administración.
 - Resto de figuras.

- BLOQUE 4.- (Artículos 49-63)
 - Régimen económico.
 - BLOQUE 5.- (Artículos 68-103)
 - Modificaciones estructurales.
 - BLOQUE 6.- (Artículo 105)
 - Cooperativas de trabajo: especificidades.
- Junto con este índice, previamente, se hizo llegar a las entidades participantes en el taller el documento base (realizado por el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid) sobre el que se está trabajando. Por ello, sucintamente llevamos a cabo una reflexión de los aspectos normativos en los que las aportaciones realizadas por el Registro parecen de especial trascendencia para las cooperativas de trabajo asociado. Hay que tener en cuenta que, la importancia de este documento base radica en la experiencia acumulada por el Registro de Cooperativas a lo largo de la vigencia de la ley.
-  - Dado que el Grupo de Trabajo ya había comenzado sus reuniones, se hizo un resumen con las deliberaciones acuerdos concretados hasta entonces. Aun así, se aclara que, en ningún caso se trata de un texto definitivo, por lo que se pueden llevar a cabo nuevas aportaciones durante todo el proceso de revisión.

Una vez concretado y explicado el esquema, se produce el desarrollo del taller, del cual se pudieron extraer las siguientes conclusiones y, en general, las pretensiones generalizadas del sector:

1. **Número mínimo de socios:** se traslada la necesidad de reducción del número mínimo de socios necesario para la constitución de la cooperativa. Por ello se incide en rebajar de 3 a 2 este número. En caso de que no fuera atendida esta propuesta, al menos se pretende que la cooperativa pueda estar en situación de dos socios de manera coyuntural y, durante este periodo de tiempo, se produzca la imposibilidad de reparto de beneficios.

En añadido a lo anterior, también se trasladó la posibilidad de constituir la cooperativa con socios inactivos.

2. **Trámites de constitución:** desde algunas entidades se insiste en tomar medidas que faciliten los trámites de constitución o, al menos, reducir la burocracia en aras del abaratamiento del coste económico del proceso. En este sentido se llegó incluso a plantear la ausencia de protocolización notarial, si no en todas, en las cooperativas de reducido número. A colación de ello, algunas entidades criticaban el hecho de que, antes que constituir una cooperativa, los grupos promotores podrían inclinarse por la vía de la asociación (planteándose casos reales), no solo motivado por cuestiones económicas, sino de agilidad administrativa.

No se trató de un tema pacífico, puesto que no había uniformidad en las opiniones. Aun así, dado que se han incorporado este tipo de aspectos en otras leyes autonómicas (como la ley andaluza), quedó fijado como propuesta para el Grupo de Trabajo.



3. **Derecho de información:** Dado que es un asunto de calado, se produjo un debate sobre el alcance a este derecho por parte de los socios. Se concluyó que se trasladara al Grupo de Trabajo que, aun cuando la redacción actual no es totalmente deficiente, sí que se debería de desarrollar con mayor especificidad.
4. **Socios inactivos:** Se plantea la problemática de que los socios inactivos puedan ejercer cargos dentro de la cooperativa. Hay consenso en que sí pueden ejercer cargos siempre y cuando así lo establezcan los estatutos.
5. **Socio colaborador:** Dada la laxitud de la definición legal, se propone que se acote esta figura. Principalmente se quiere evitar que se conviertan en proveedores encubiertos.
6. **Socios expectantes:** Se abre un debate sobre la necesidad de desarrollo de esta figura, más allá de las cooperativas de viviendas. Existe la dificultad de encaje de los socios expectantes en el marco de las cooperativas de trabajo asociado. Se concluye que se traslade la idea al Grupo de Trabajo para que se defina en mayor grado.

7. **Asociados:** Se propone que, respondiendo a su verdadera naturaleza, se le denomine "socio de capital".
8. **Interventor:** Existe un amplio debate sobre la particularidad y necesidad de esta figura. Aún cuando hay sectores que, directamente abogan por la desaparición de la misma, finalmente se llega a la conclusión de que, al menos en cooperativas de tamaño reducido (menos de 5 socios), la existencia del interventor sea a criterio de la propia entidad.
9. **Desarrollo de las Asambleas:** Hay unanimidad de las entidades con respecto a la necesidad de que se permita el desarrollo válido y legal de las asambleas a través de medios telemáticos. De esta forma, se solventan problemas de dispersión geográfica de los socios, y se incide en el abaratamiento de los costes. Por ello, se insiste en el traslado de esta propuesta.
10. **Cooperativas de inserción:** Desde las cooperativas de inserción presentes en el taller, se traslada la preocupación por la cual la figura de empresa de inserción pueda acogerse a la fórmula empresarial cooperativa. Aun cuando la posibilidad teórica existe, en la práctica se encuentran con numerosos obstáculos a la hora de registrar este modelo de empresa.



Dado el tiempo limitado con el que se contó para el desarrollo de la reunión, estos fueron los puntos que se pudieron tratar. Puesta de manifiesto la imposibilidad de tratar en este periodo todos los temas que, obviamente, son de gran interés para las entidades, se acordó que, avanzados los trabajos del Grupo, se producirían nuevas convocatorias para poner en común la redacción realizada hasta ese momento, así como para escuchar las propuestas de las cooperativas de trabajo asociado.

**B) GRUPO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA
PROPUESTA DE NUEVA LEY DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID**

Hasta el momento de la elaboración del presente informe, la propuesta del Grupo de Trabajo de la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid (a cuya participación está asistiendo ADEIA como asistencia técnica de COOPERAMA), se ha alcanzado el estudio, redacción y puesta en común de los artículos 1 a 64 de dicho texto.

En dicho texto se está tratando de recoger de recoger las necesidades e impresiones formuladas a lo largo de todas las reuniones, trasladando desde COOPERAMA todas las aportaciones de las entidades socias, e incluido todas las propuestas que, en dicha mesa de trabajo, se han sometido a debate.

Más allá de todas las aclaraciones y puntualizaciones realizadas a lo largo del texto, un resumen de los principales aspectos que han sido desarrollados e incorporados en la propuesta, hasta el momento, son los siguientes:



1. **Artículo 1:** Incorporación de los principios cooperativos al texto normativo los principios y valores y principios cooperativos de los Pioneros de Rochdale y recogidos por la Alianza Cooperativa Internacional.
2. **Artículo 6:** Incorporación de las secciones de crédito.
3. **Artículo 8:** Particularidad con el número mínimo de socios: se instaura la posibilidad de que se constituya la cooperativa con 2 socios y, en un periodo de 24 meses, incorporar al tercero.
4. **Artículo 12:** Mayor rigor, a través de una declaración responsable, a la hora de especificar la valoración de las aportaciones no dinerarias en la escritura de constitución, así como el especial caso de la incorporación de bienes inmuebles como tal.

- 
5. **Artículo 13:** Se mantiene la protocolización notarial, y se concretan nuevos aspectos. No se contempla la posibilidad de que la cooperativa no se escriture en periodo de constitución.
 6. **Artículo 17:** Se incorporan las Comunidades de bienes como personas que pueden ser socios.
 7. **Artículo 19:** Implantación del comité de recursos para el procedimiento de adquisición de la condición de socio para aquellos casos en los que exista este órgano.
 8. **Artículo 20:** Extensión del procedimiento de baja voluntaria del socio y concreción de la justificación de la misma: posibilidad de ampliar requisitos de cumplimiento para la consideración de baja justificada.
 9. **Artículo 22:** Unificación y concreción de plazos para la expulsión: Necesario por la delicadeza e importancia del procedimiento, para así evitar que una situación como tal pueda permanecer en latencia durante periodos como 2 meses. Por ello, para las cooperativas de trabajo, se propuso la reducción de estos periodos (recursos ante asamblea y posterior impugnación) entre 15 días y un mes.
 10. **Artículo 23:** Ampliación de derechos y obligaciones de los socios: se incide en la obligatoriedad de aceptación de los cargos y la limitación, bajo justa causa, de la posibilidad de dimisión.
 11. **Artículo 24:** Aclaración del derecho de información para evitar que sea un cajón de sastre en el cual los socios puedan solicitar cualquier tipo de documento. No se trata de cercenar el derecho de información de los socios, sino de ajustar éste y concretarlo para evitar los abusos susceptibles de suceder.
 12. **Artículo 25:** Inclusión del instructor en el procedimiento disciplinario, tal y como suele incorporarse en los estatutos sociales.

- 
- 13. Artículo 26:** Inclusión de la figura del socio expectante, sobre todo para el caso de las cooperativas de viviendas.
- 14. Artículo 31:** Posibilidad excepcional de convocatoria de Asamblea General por parte del interventor: este caso se establece como desbloqueo para aquella situación sobrevenida de imposibilidad de que el órgano de administración (presumiblemente un administrador único) pueda convocarla, y así evitar la paralización económica de la cooperativa.
- 15. Articulado general:** Sustitución de la denominación de Consejo Rector por Órgano de Administración.
- 16. Artículo 33:** Inclusión de medios telemáticos para la constitución de asambleas.
- 17. Artículo 34:** Definición de mayorías y votos válidos: debido a que en la anterior redacción no se especificaban los cómputos de votos (válidos, blanco, nulos o abstenciones) a efectos de mayorías (sobre todo en el caso de mayorías reforzadas) se opta por el desarrollo de este hecho. Por ello, se excluye del cómputo de las mayorías los votos nulos, en blanco o abstenciones. Del mismo modo, se excluyen los considerados "restos" o decimales.
- 18. Artículo 37:** Se desarrolla en mayor medida la figura de las asambleas de delegados, pensando sobre todo en las cooperativas de mayor envergadura.
- 19. Artículo 39:** Desarrollo de las incompatibilidades del órgano de administración.
- 20. Artículo 41:** Establecimiento de unas bases para el desarrollo del procedimiento electoral, sin perjuicio de ampliación por parte de los estatutos de la cooperativa.
- 21. Artículo 46:** Ampliación de la vigencia del interventor (de 1-3 años a 2-4 años), así como establecimiento de la posibilidad de ausencia de su nombramiento para el caso de aquellas cooperativas con administración simplificada y con menos de 10 socios.

22. Artículo 49: Capital social: Definición de las clases de aportaciones como “A” y “B” en función de si las mismas son susceptibles de ser rechazado su reembolso por parte del órgano de administración o de la asamblea.

23. Artículo 54: Con respecto a la transmisión de las aportaciones, se está trabajando en una redacción que pueda reforzar la idea de imposibilidad de libre transmisión de aportaciones por un valor aleatorio y superior al establecido en los estatutos sociales. De esta forma, se pretende evitar la existencia, dentro del ámbito de la cooperativa, de un “mercado” de compra/venta de participaciones, tal y como suele verse en cooperativas de enseñanza o de transportes.

24. Artículo 55: Reembolso de aportaciones y responsabilidad del socio: del mismo modo, se está trabajando en la definición y diferenciación entre responsabilidad por deudas y responsabilidad por pérdidas. Se pretende unificar este hecho y, al igual que se limita la responsabilidad de los socios por deudas a la aportación realizada a capital social, se quiere establecer del mismo modo para las pérdidas imputables a los socios. Además de ello, se van a unificar los plazos para la liquidación y reembolso de las aportaciones tras la baja de un socio, debido a los distintos periodos desarrollados tanto en la ley de cooperativas de la comunidad de Madrid, como la estatal, así como la distinta jurisprudencia.

25. Artículo 60: Reestructuración completa de la distribución de excedentes. El principal cambio acaecido reside en los siguientes aspectos:

- a. En cooperativas de trabajo, no diferenciación entre resultados cooperativos y extracooperativos debido a la dificultad para fijar una cuantía en la actividad cooperativizada.
- b. Limitación de la aportación al fondo de reserva obligatorio para evitar la dotación sin límite de la misma. Se fija el tope en base al capital social, y en el siguiente sentido:
 - i. Cuando el capital social suscrito de la cooperativa no supere la cifra de 120.000 euros, la reserva deberá alcanzar un saldo equivalente al importe suscrito del capital social.

- ii. Si el capital social suscrito supera los 120.000 pero no excede los 600.000 euros, la reserva obligatoria habrá de dotarse hasta que la misma alcance un saldo equivalente a la más alta de estas dos cifras: 120.001 euros o el cincuenta por ciento del importe suscrito del capital social.
- iii. Si el capital social suscrito de la cooperativa supera los 600.000 euros, la reserva obligatoria se dotará hasta que la misma alcance un saldo equivalente a la más alta de estas dos cifras: 300.001 euros o el veinte por ciento del importe suscrito del capital social.

26. Artículo 61: Reorganización de la imputación de pérdidas.

27. Artículo 62: Reserva obligatoria: Se establece, tras largo debate, que la misma siga siendo no repartible entre los socios y quede como una reserva de consolidación de la misma.

28. Artículo 64: Reserva de educación y promoción: se abre un debate sobre la definición concreta de los objetivos de esta reserva y las posibles partidas que pueden ser destinadas a la misma. Existe un espíritu de fijar un marco amplio de actividades o finalidades que puedan ser desarrolladas con cargo a la misma. Por otro lado, de cara a la liquidación de la cooperativa, existe un debate sobre el destino de esta reserva, defendiendo desde COOPERAMA que no sea repartible entre los socios, que revierta sobre el movimiento cooperativo y, por tanto, que siga el mismo fin que el fondo de reserva obligatorio.

Este es el punto en el cual se encuentra el Grupo de Trabajo. Cabe recordar, e insistir, en que no se trata de un texto cerrado o hermético, sino que queda abierto a las aportaciones que quiera realizar el sector.

Dado que, obviamente, se van a seguir produciendo los encuentros del Grupo de Trabajo y, por tanto, el texto seguirá avanzando, es recomendable el llevar a cabo nuevos talleres informativos/participativos con las entidades socias de COOPERAMA, para que puedan hacer llegar sus pretensiones y su parecer, tanto con el texto ya proporcionado, como con los siguientes artículos.

De conformidad con el plan previsto por la Comunidad de Madrid, cabe mencionar que, una vez que se tenga el texto definitivo del anteproyecto de ley por parte del Grupo de Trabajo, esta propuesta pasará a una serie de expertos del ámbito universitario y jurídico, así como la abogacía del estado, para que el encaje legal de las aportaciones sea el adecuado. Todo ello antes del pertinente trámite en la Asamblea de Madrid, donde se prevé que haya nuevas modificaciones/aportaciones por parte de los distintos grupos parlamentarios.

Madrid, a 29 de septiembre de 2017

ADEIA S. COOP. MAD.



**JORNADA DE TRABAJO 3: TALLER DE
DEBATE Y REFLEXIÓN: QUÉ
COOPERATIVISMO QUEREMOS EN LA
COMUNIDAD DE MADRID**

(Documentación resumen)

RETOS Y OPORTUNIDADES DEL COOPERATIVISMO EN EL CONTEXTO ACTUAL

Texto recopilado por COOPERAMA, la Unión de Cooperativas de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a partir de las presentaciones de Javier Barrero, Javier Blanco, Aída Rodríguez, María Zapata, César Gómez y la participación colectiva de muchas personas asistentes a la jornada.

Una cooperativa, es, por definición, **una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta gestionada democráticamente.**

Además, a menudo nos referimos a los “valores y principios cooperativos”. Se considera que el punto común de las cooperativas en todo el mundo es que se basan en una serie de valores que llevan a la práctica a través de una serie de pautas llamadas “los principios cooperativos”. Estos valores son: autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Los socios y socias de las cooperativas se adhieren a los valores éticos de la honradez, la transparencia, la responsabilidad social y la preocupación por los demás.

Los principios cooperativos, por su parte, se enuncian de la siguiente forma:

- 1) Afiliación voluntaria y abierta;
- 2) Gestión democrática por los socios y socias;
- 3) Participación económica por los socios y socias;
- 4) Autonomía e independencia;
- 5) Educación, formación e información;
- 6) Cooperación entre cooperativas y
- 7) Preocupación por la comunidad.

Las cooperativas de trabajo son, en concreto, aquellas que tienen como fin la creación de trabajo o puestos de trabajo para sus socios a través del desarrollo de un objeto social.

Por eso es necesario aclarar el concepto de trabajo, en un momento en el que este concepto parece estar reformulándose por tres motivos principales:

- * Se está produciendo una **precarización** del trabajo, que se manifiesta en una devaluación del factor trabajo, el aumento de la temporalidad y el empeoramiento de las condiciones laborales.
- * **Reformulación de el modelo de relaciones laborales**, caracterizada por la creciente individualización (fomentado muchas veces desde el ámbito institucional), la mercantilización de las relaciones de prestación de servicios, y la debilitación del concepto de negociación colectiva.
- * Aparición de nuevos modelos de relaciones económicas a través de lo que se suele denominar “**economías colaborativas**”.

Ante estas amenazas al concepto de trabajo, las cooperativas pueden dar una respuesta efectiva hasta cierto punto:

- * Fomentando los empleos de calidad, apoyándose para ello en la intercooperación y reafirmando en la aplicación de los principios cooperativos para combatir la precariedad.
- * Las cooperativas de trabajo pueden colaborar en el marco de las relaciones laborales mediante la defensa de proyectos colectivos y la equidad en la retribución de la actividad cooperativizada.
- * Frente a las nuevas relaciones de la economía colaborativa, el cooperativismo de trabajo puede aportar precisamente el definir cuales de los elementos de esa economía tienen un carácter cooperativo o mutualista, es decir si se trata de estructuras que responden realmente a la propiedad horizontal, la gestión democrática y el apoyo mutuo, o si responden a intereses de capital.

Pero al mismo tiempo, el cooperativismo de trabajo, no puede ni debe asumir una serie de supuestos que parecen necesarios para tratar con estos problemas. Así, el cooperativismo no debería gestionar la precariedad mediante la cronificación de la misma; renunciar a los proyectos colectivos ni la individualización del trabajo; diluir la aplicación de los principios cooperativos.

Las cooperativas también deben huir de una imagen que las vincula a actividades sin ánimo de lucro y a un tipo de economía subsidiaria que tiene que paliar las ineficiencias del modelo capitalista. El cooperativismo de trabajo no es el tercer sector, representamos un modelo propio, de primacía de las personas sobre el capital, pero podemos estar presentes en todos los sectores productivos.

Se identifican dos motivos principales por los que la gente se acerca al cooperativismo de trabajo o por los cuales se crean cooperativas de trabajo. Estos motivos van a servir de marco para identificar **oportunidades**:

- Por necesidad.
 - La incorporación de personas desempleadas.
 - Precarización extrema de las condiciones de trabajo.
 - Cierre de empresas.
- Por motivos ideológicos:
 - Salto desde el trabajo asalariado o funcionarial.
 - Como primera opción laboral.

Vinculadas a este último motivo parece que se despliegan una serie de oportunidades coyunturales, relacionadas con el momento actual que no se sabe si se mantendrán en el tiempo. Así, se percibe un mayor interés por el cooperativismo vinculado a colectivos y movimientos sociales; el resultado de las últimas elecciones municipales a llevado a la aparición de más ayuntamientos concienciados con promover las fórmulas de la economía social y solidaria; existe una percepción más amplia que en años anteriores de que la economía dominante no da satisfacción a las necesidades y deseos de las personas; existe también una mayor concienciación por parte de las personas consumidoras sobre en qué condiciones se producen (laborales, ambientales, etc) los productos que consumen.

El **reto** básico y global sería el de crecer en calidad y cantidad dentro del movimiento cooperativo. Para ello se pueden analizar también algunos retos más pequeños:

- Visibilizar las cooperativas de trabajo como instrumentos que permiten la compatibilización de empleos dignos con la aplicación de principios y valores que mayoritariamente de forma social se reconocen como positivos (solidaridad, democracia, etc.) pero que generalmente también son considerados incompatibles con la empresa.
- Ser capaces de que las cooperativas sean empresas realmente económicamente viables, que puedan ser alternativas a mercados ocupados y copados tradicionalmente por empresas mercantiles de capital.
- Ser reconocidos como agente específico dentro del diálogo social.

- La cooperativa como colaborador público-privado diferenciado.

Por último, a nivel de marco legislativo, también existen una serie de retos a los que nos tenemos que enfrentar como pueden ser:

- La disparidad normativa en diferentes comunidades autónomas. Los cambios normativos a veces llevan –en lo que parece un intento por que se constituyan más cooperativas– a que la fórmula jurídica de la cooperativa se parezca más al de las empresas de capital y a la relajación de los principios cooperativos.
- La reducción del número mínimo de socios/as necesarios para formar una cooperativa lleva a que sea más difícil luchar contra esa individualización del trabajo, al convertirse las cooperativas en proyectos que cada vez parecen menos colectivos.
- Se hace necesaria una revisión del tratamiento de la actividad extracooperativa, en ámbitos como el tratamiento fiscal o la aplicación de resultados.

En los grupos de trabajo, reflexionamos sobre algunas de esas realidades sociales a las que no se está dando una respuesta adecuada desde el cooperativismo: la intermitencia laboral, el empleo inclusivo y las iniciativas comunitarias no formales.

Empleo intermitente

Desde hace varios años, vamos viviendo una reducción de empleo estable, motivos como la crisis económico-financiera y el presupuestado por parte de la administración y empresas privadas solo teniendo en cuenta los objetivos o la cantidad de horas o dedicación, y la realización de proyectos de corta duración de tiempo, o la adaptación a las necesidades del cliente final, con horarios de atención comprimidos hacen que muchas empresas contraten servicios muy poco estables o de corta duración, con la consecuencia de mucha inestabilidad laboral, esta circunstancia no solo se vive en el ámbito de la cultura, sino que también la vivimos en el ámbito de la intervención socio-educativa y en innumerables sectores que están asociados a cierta temporalidad, fruto de lo que antes hemos expuesto.

En este contexto vemos cómo surge con mucha fuerza el concepto multiempleo, básicamente diferentes fuentes de ingresos, encontramos a personas con trabajos

de media jornada, explotando sus bienes, tales como vehículos, pisos y objetos en la economía colaborativa, trabajos de fin de semana, cierta economía sumergida gracias a sus saberes y competencias. Esto mismo se repite el espacio empresarial, con trabajadores/as con varios proyectos a la vez y en formato multitarea, con la reducción clara de gabinetes multidisciplinarios y de calidad en los procesos y los proyectos.

De todo este complejo ecosistema, vemos que muchas personas no acaban de dar el salto a la constitución de empresas cooperativas, ya que la falta de perspectiva y la continuidad se hacen difíciles, de ahí que surjan nuevos nichos de negocio como las plataformas de facturación, empresas soportadas por la figura cooperativa pero que no nacen para sumar la fuerza de los trabajadores/as sino para beneficiarse de esta situación.

Existe mucha confusión sobre este tipo de entidades y se hace necesario hacer una diferenciación entre las autodenominadas cooperativas de facturación, y la fórmula de las cooperativas de impulso empresarial, que actualmente sólo existen en la legislación andaluza. Las primeras, asumen la fórmula jurídica de la cooperativa de trabajo, aunque en la práctica no responden a los principios cooperativos, no presentan una propiedad horizontal de la empresa ni una gestión democrática y por tanto no son reconocidas como tales por las entidades representativas del cooperativismo.

Por el contrario, están las llamadas cooperativas de impulso empresarial, recogidas por la normativa específica de Andalucía y cuyo ejemplo más conocido en la Comunidad de Madrid es Smart Iberica donde si se entiende que son herramientas cooperativas que están operando y que pueden estar dando una respuesta adecuada desde el sector. Junto con otras opciones como la iniciativa de Impulsacoop desarrollada por varias cooperativas de trabajo y grupos cooperativos en la Comunidad de Madrid puede darnos una idea de por dónde se deberían buscar soluciones realmente cooperativas para este problema.

En el sector educativo hay intermitencia y las profesiones liberales donde se opera con bastante necesidad en este tipo de cuestiones. El sector cooperativo o la economía social si que debería de tener respuestas y hay que ver bajo qué formulas. En aquellos casos donde hay capacidad de estabilizar la producción conviene impulsar herramientas como impulsa coop, que cubren la capacidad de cubrir demandas actuales como no ser suficientes socios o no tener trabajo suficiente para dar el salto.

Existe un tipo de generación de empleo y que tienen que ver con grandes contratos privados y es importante que el sector cooperativo no de solución a esto sino que

trate de abordar el primer nivel de contratación para constituir empleo estable desde ahí.

Las cooperativas de facturación son falsas cooperativas donde algunos trabajadores que las usan pueden estar incurriendo en riesgos importantes sin ser conscientes. Se reconoce que es un instrumento que hay que usarlo pero no tiene que ver con el cooperativismo y funciona como un parche. Otros **obstáculos**: el individualismo, falsos asalariados que están intentando salir del paso. Hay pocos instrumentos que ayuden a las personas a lanzarse al cooperativismo sobre todo los relacionados con capital semilla.

Hay trabajos que son intermitentes en si mismo pero no por eso son precarios: personas que trabajan por proyectos. Las cooperativas tendrían que dar respuesta a todo esto sobre todo para salvar la precariedad. Si afecta a muchos sectores distintos parece que si porque hay muchos donde se trabaja en temas temporales e intermitentes.

Todas estas cuestiones están relacionadas con la ley de autónomos porque hay una situación real que no se está cubriendo.

COOPERATIVISMO Y EMPLEO INCLUSIVO

Texto original de María Zapata

Aunque el empleo inclusivo forma parte del ADN de las cooperativas de trabajo, existe un tipo concreto de cooperativa que se concibe con la misión de integrar laboralmente y en formato cooperativo a los colectivos en situación de desventaja social y laboral: **la cooperativa de integración social**.

Para entender el papel que cumple este tipo de empresas podemos analizarla desde dos perspectivas:

1. Como alternativa de inserción para aquellas personas que encuentran serias dificultades para encontrar y mantener un empleo digno en el mercado laboral convencional.
2. Como una alternativa lo suficientemente atractiva en sí misma como para implementarla con los sectores más sensibles y que más atención necesitan en nuestra sociedad.

Las entidades sociales que desarrollamos nuestra labor en el ámbito de la integración de colectivos en desventaja social sabemos de la importancia del acceso al empleo como indicador teórico de inclusión. De hecho la mayoría de programas dirigidos a personas en riesgo de exclusión, contemplan al menos una línea de

actuación que promueva el acceso a un puesto de trabajo, normalmente en lo que denominamos itinerarios de inserción laboral, donde se contempla este "camino" como un proceso para conseguir moldear las competencias de los candidatos y candidatas hasta su encaje con las necesidades de la empresa. Otra línea de actuación que cada vez toma más relevancia es aquella en la que se bonifica a la empresa para que el itinerario se realice en el marco de la misma, para ello se subvenciona parte de la contratación o se financia la formación de las nuevas incorporaciones facilitando así lo que pudiera ser una adaptación optima a la empresa. Las contraprestaciones que exigen los organismos financiadores de estas ayudas son mínimas (se aceptan contratos temporales, a media jornada,...), ya que se entiende que lo importante es dar una oportunidad de conexión entre la persona que necesita un empleo y la empresa que necesita cubrir un puesto de trabajo.

Sin embargo el esfuerzo de las políticas implementadas centradas en el acceso de personas desempleadas a la empresa convencional no está solucionando las graves situaciones de desempleo y pobreza, ya que el verdadero problema no es el acceso sino el mantenimiento en el empleo.

La empresa convencional utiliza una alta rotación de personal para cubrir puestos de baja cualificación siendo prácticamente inexistentes los programas de profesionalización y/o sostenibilidad del empleo dentro de la empresa, ni las empresas lo demandan ni las entidades financiadoras "se atreven a pedirlo". Salvo honrosas excepciones, la empresa no se siente comprometida ni tienen necesidad de promover carrera profesional en su personal para ocupaciones de baja o media cualificación. La empresa necesita recursos, en este caso humanos, para desempeñar unas funciones determinadas, da igual si es Loli o Tamara o Xenia si la función profesional se realiza con las competencias adecuadas; la centralidad en la función profesional en lugar de la centralidad en la persona invalida a la trabajadora en este caso y así, cuando se entiende que ya no son competentes, se sustituye por otra persona. Es evidente que el contrato temporal es el más conveniente en estos casos.

Por ello llama extraordinariamente la atención, que la intervención y adaptación se le exija a las personas que están desempleadas y no a las empresas, sobre todo a las de mediano y gran tamaño y que tienen solvencia técnica y económica más que suficiente para generar los mecanismos de profesionalización internamente, solo tendrían que reducir las diferencias salariales entre su personal de ocupaciones altamente cualificadas y el personal que nos ocupa.

Destacamos tres elementos por los que merece la pena plantearse la alternativa cooperativa en personas adultas que están en situaciones de desempleo o

subempleo:

1. Círculo profesional precario. Se trata del círculo perverso de la precariedad donde periodos de empleo inestable en ocupaciones no cualificadas, con bajos salarios alternan con otros de nula actividad económica o de economía sumergida. La urgencia generada por la subsistencia y la falta de oportunidades de desarrollo profesional en el mercado laboral de baja cualificación impide salir de este círculo.

2. Del empobrecimiento económico al empobrecimiento social y personal. Por otra parte, esta situación hace que no solo se resienta la capacidad económica de las familias, sino que se multiplican las dificultades a las que hacer frente (problemas de salud, relacionales, o los derivados de la crianza y educación de hijos e hijas) impidiendo la capacidad de reacción de las unidades familiares que quedan expuestas a relaciones de dependencia permanentes (servicios sociales, ropero popular, comedor social, ayuda para libros). Es lo que hemos identificado como un “desempoderamiento” progresivo en la ciudadanía y una consecuente desmovilización que tiende a agravarse con el paso del tiempo.

3. Sin escenario para desarrollar competencias profesionales. En este contexto no existe escenario que propicie la adquisición o el desarrollo de las capacidades profesionales (ya adquiridas en el pasado) de las personas adultas. Además, en el caso de las mujeres es usual el abandono de la profesión elegida o practicada en el periodo de la juventud debido a la necesidad de aceptar ocupaciones sencillas que resuelvan necesidades inmediatas.

Lamentablemente la formación ocupacional dirigida a personas desempleadas no cumplen los estándares de calidad suficientes como para cumplir esta función profesionalizante.

Ante este panorama no es evidente la resignación. Desde FAMYLIAIS pensamos que hemos de generar procesos de profesionalización. Es decir, darnos una oportunidad de, además de tener empleo, poder desarrollar nuestras capacidades profesionales y adquirir, así, un nivel de cualificación y formación paulatinamente mayor, que nos haga más competitivos en el mercado laboral, y nos permita salir del círculo vicioso de la precariedad.

Para ello hemos de pensar en alternativas que combinen la formación permanente con la producción, para cubrir la necesidad imperiosa de recursos económicos. Alternativas que pongan el acento en el empoderamiento, la autonomía y genere los recursos personales y sociales suficientes para que cada cual pueda apropiarse de su propia realidad y salir adelante prescindiendo de las ayudas que encorsetan. Hemos de pensar en proyectos vitales ilusionantes por los que merezca la pena

movilizarse. Tener la oportunidad de desarrollar los verdaderos intereses personales y hacer de ello su profesión es suficientemente motivador para quienes ya dieron sus vocaciones por perdidas. Una cooperativa de integración puede ser el escenario idóneo para poner en práctica esta hipótesis.

Una cooperativa de integración social es una empresa productiva, un itinerario de inserción y un espacio de empoderamiento individual y colectivo.

Vayamos por partes:

En tanto que empresa, permite la incorporación laboral partiendo del nivel de cualificación actual de cada persona, la adquisición de ingresos provenientes de su propia fuerza de trabajo. Las cooperativas de integración cuentan con personal en situación de integración y otro personal técnico profesional.

En tanto que itinerario de integración, las personas trabajadoras en situación de compaginan su tiempo de producción con otras actividades formativas o de inserción social. Normalmente están tuteladas por una entidad sin ánimo de lucro que da soporte y estabilidad a la propia cooperativa. Las personas socias trabajadoras durante su periodo de "aprendizaje" pueden ser socias temporales, con lo que pueden vivir el hecho cooperativo como una experiencia transitoria, si así lo desean. Puede ser catalogada como empresa de inserción y obtener las ayudas pertinentes destinadas a este tipo de entidades (financiación para los procesos de orientación, acompañamiento profesional técnico y gerencia de la cooperativa, bonificación anual de salarios de inserción, financiación de hasta el 90% de la inversión, reserva de mercados en concursos públicos, etc).

Un espacio de empoderamiento individual y colectivo, acorde al espíritu de la propia formula cooperativa que promueve la participación activa en la toma de decisiones, la asunción de riesgos colectivos y no individuales y la celebración de logros, también colectivos. Un empleo indefinido si así lo decide. Un espacio donde experimentar nuevas fórmulas de relación laboral, nuevos yacimientos de empleo, para construir en definitiva. Una cooperativa de menos de 10 socias trabajadoras es siempre un proyecto vital compartido.

Es en este sentido, que para FAMYLIAS, la opción cooperativa es válida en sí misma y merece la pena desarrollar los procesos necesarios para permitir que la población más vulnerable, precisamente, tenga la oportunidad de vivirla y disfrutarla.

Si todo son bonanzas, ¿por qué no se constituyen más cooperativas de integración social en la Comunidad de Madrid?

Tómese las razones que exponemos a continuación como preguntas abiertas,

incitadoras al debate más que aseveraciones contrastadas.

En primer lugar puede tener que ver con el desconocimiento del cooperativismo en general y la estigmatización que de esta fórmula empresarial tienen muchas de las entidades que se dedican a la integración laboral de colectivos desfavorecidos. Es muy difícil optar por lo que se desconoce y aún menos si además genera desconfianza. Se suman las cooperativas de integración al reto de visibilidad que tiene el sector en general.

En segundo lugar, puede ser que sumar a los retos de inserción (capacitación, asesoramiento, generación de hábitos) el aprendizaje a trabajar y decidir en colectivo, a gestionar una empresa, a invertir tiempo y esfuerzo en hacerla sostenible, “resulte muy complicado”, no se conozca cómo hacerlo técnicamente.

Es evidente que estos procesos, que están a la base de una ciudadanía activa, no se aprenden de la noche a la mañana y la necesidad de generar procesos que promueva este aprendizaje, con una metodología sistematizada. Los espacios de *coaching* empresarial, incubadora, *mentoring* de empresas colectivas no están lo suficientemente promocionados.

En tercer lugar, ¿podría tener que ver con elementos conscientes e inconscientes, mediante los cuales el personal técnico y los responsables de entidades de inserción confieren a las personas de integración una especie de minoría de edad, una no capacidad para asumir las riendas de su propia empresa, de su propia vida?

Un cuarto elemento, relacionado con todo lo anterior, está relacionado con la concepción de competitividad que se le atribuye a una cooperativa de integración ó a una empresa de inserción en formato cooperativo. Es posible que se piense que si ya las pequeñas cooperativas son poco competitivas, tanto menos si sus miembros son de integración. Es evidente que estas empresas analizan su rentabilidad no solo en términos de pérdidas y ganancias y también puede ser que, en un concepto absoluto, sea menos productiva que otra empresa de su mismo sector pero, la escasez de cuota de mercado quizá tenga que ver nuevamente con el imaginario colectivo. Hemos de preguntarnos a nosotras mismas si permitiríamos que una cooperativa de integración nos construyera una casa o que arreglara nuestro coche, o si permitiríamos que los trabajadores de estas empresas cuidaran de nuestros hijos e hijas en nuestra ausencia, cuando estas preguntas sean irrelevantes quizá la cuota de mercado de las cooperativas de integración se incremente.

En los grupos de trabajo, se reflexiona sobre las necesidades a las que responden las cooperativas de integración social, los obstáculos a los que se enfrentan para dar

respuesta a esas necesidades y algunas propuestas de solución o líneas de actuación necesarias.

Entre las principales fortalezas de las cooperativas de inserción y las **necesidades** no resueltas por el mercado de trabajo convencional que permiten solventar, se enumeran las siguientes:

- Las cooperativas de inserción cubren la necesidad de arraigo para personas que no tienen estabilidad en otros ámbitos de su vida.
- Son un espacio integrador y motivador para sus miembros.
- Posibilitan a sus miembros la promoción profesional, “hacer carrera” a medio/largo plazo en un entorno profesionalizado y económicamente sostenible, cuestiones difícilmente posibles en un entorno empresarial habitual dadas sus condiciones vitales.
- Obtención de capital, de recursos, de formación.
- Posicionamiento e incidencia.

Se identifican los siguientes **obstáculos**:

- La participación en mercados no sensibilizados con los proyectos de inserción e inmersos en una competencia feroz donde es difícil significarse con alguna ventaja competitiva que distinga a este tipo de cooperativas. Ya son mercados altamente competitivos para empresas “normales” cuanto más para este tipo de empresas.
- Interacción en mercados muy precarizados ya de por sí por el tipo de producto o servicio que son capaces de ofertar estas cooperativas.
- Se pone de manifiesto el enorme coste económico que puede suponer el arranque de este tipo de empresas (medios materiales y humanos cualificados que se precisan para acompañar los procedimientos de inserción y seguimiento del proyecto). Esto puede tener como consecuencia un encarecimiento de precios del producto o servicio final que se oferta.
- Posibilidad de pérdida de beneficios fiscales y a la contratación por el peligro de no cumplir con la cuota de personas en situación de inserción cuando los que ya llevan un tiempo en la cooperativa han superado su itinerario de inserción y pasan a otro nivel.
- A los profesionales del sector, les trasladan desde el ámbito institucional situaciones de urgencia a las que hay que hacer frente; se produce una

saturación y falta de recursos que impiden que se dedique el tiempo necesario para dirigir a las personas hacia empleos de calidad.

- Existe una estigmatización, una visión generalizada negativa o al menos desconfiada de este tipo de empresas así como hacía sus miembros.

Se proponen así mismo algunas **soluciones** que ayuden a dar confianza a las entidades sociales para promover cooperativas de integración como mecanismo de inserción laboral y al propio desarrollo y consolidación de este tipo de iniciativas:

- Aplicación de las reserva de mercado en concursos públicos para este tipo de entidades.
- Fomentar la integración de este tipo de cooperativas en sectores de mercado más profesionalizados donde se puedan desarrollar proyectos con un alto contenido en I+D+I. Esto aumentaría su ventaja competitiva.
- Dotarlas de personal técnico apropiado que gestione y solvante la dificultades de implantación y funcionamiento exitoso de estas empresas.
- Entender que son empresas con alto flujo de movilidad y rotación en sus miembros y aprovechar esta circunstancia como una ventaja y no como un inconveniente.
- Creación de infraestructuras (supraestructuras) cooperativas para aprovechar/ unir recursos, espacios y/o medios de producción.
- Desarrollo de sellos de calidad (intangibles no tienen porque estar regulado) para combatir la estigmatización del sector.
- Conocer buenas prácticas e iniciativas exitosas en otras CCAA.
- Aprovechar la figura de la cooperativa de integración como fórmula que da formación empresarial para montar una cooperativa de trabajo “normal”. Gracias a la participación de determinados colectivos en estas cooperativas se les facilita una formación profesional y empresarial que les posibilita, una vez acabado su itinerario de inserción en éstas, iniciar o integrarse en otros proyectos empresariales cooperativos no de inserción.

Iniciativas comunitarias no formales

Se generan multitud de iniciativas que responden a necesidades económicas y sociales (grupos de consumo, grupos de apoyo mutuo, bancos de tiempo, etc) pero

lo hacen en un marco informal. ¿Podrían integrarse en el cooperativismo? ¿por qué no lo hacen?

El plantearse las características de estas iniciativas, qué las hace surgir y qué las hace importantes nos da algunas claves para estas preguntas. Grupos de consumo, huertos comunitarios, bancos de tiempo, etc., son iniciativas caracterizadas por su vínculo con el territorio, con el barrio, que se construyen como espacios de aprendizaje, escuelas de convivencia donde se aprenden claves para la transformación social desde la autogestión y lo comunitario. Son claves para visibilizar la importancia de los cuidados y el respeto, tanto entre nosotras como hacia el medio.

Dar el paso desde estos espacios a un cooperativismo formal plantea múltiples retos y riesgos. Estos pasos se presentan como un ejercicio de equilibrio. Por un lado se pretende el crecimiento y maduración hacia propuestas formales que satisfagan necesidades económicas y sociales que están siendo evidenciadas desde las propias iniciativas. Sin embargo, en este tránsito parece fundamental no descuidar la permanencia y vitalidad de los proyectos de base. Estos espacios escuela son la puerta de entrada a procesos transformadores e integradores arraigados en sus territorios y es imprescindible asegurar su persistencia y buena salud.

¿Nos permiten estas iniciativas detectar o generar necesidades económicas y sociales que abran la puerta a la formación de cooperativas formales?

¿Existe un riesgo de pérdida de fuerza o de visión en estas iniciativas al escindir una parte hacia estas cooperativas formales o se pueden encontrar sinergias?
Escenarios posibles

¿Cómo resolvemos el posible conflicto entre iniciativas que buscan minimizar la mercantilización de los procesos y el desarrollo de una alternativa de “producción”?

Necesidades

- Conexión con vecindad.
- Sinergias con movimientos sindicales, tejido productivo y asociativo.
- Cooperativismo se muestra y responde necesidades reales de estas iniciativas no formales.
- No desactivar por la profesionalización la iniciativa.
- Aprovechar los recursos económicos de la administración sin que desactiven la independencia de la iniciativa.

- Pueden constituir fórmulas para consolidar el crecimiento pero sin perder idiosincrasia (sin perder la frescura de las iniciativas).
- Facilitar el paso de la asociación a cooperativa, burocráticamente hablando.
- Relación de consumo-producción: Surgen muchas iniciativas de consumo y cómo crear estructuras más potentes que interaccionen entre ellas para relacionarse con la Economía Social en su conjunto.
- Facilidad de montar una estructura organizativa (sea una cooperativa u otra fórmula).
- El reto es que las iniciativas se consoliden: el tema es cómo consolidarlas.

Un primer **obstáculo** que se encuentra a la hora de plantear una posible transición entre iniciativas “no formales” y cooperativas es la falta de definición (lenguaje) de lo “no formal”. ¿Qué es no formal? ¿Significa no tener una forma jurídica? ¿es un tema legislativo? ¿o es cuestión de intermitencia?

Además se identifican otra serie de obstáculos:

- Diferentes realidades de iniciativas y actividades. Algunas se pueden transformar en cooperativas y otras que no pueden formarse. No todo es profesionalizable. Hay que diferenciar entre los tipos de iniciativas que se crean: algunas son informales; otras están más estructuradas y deberían estar articuladas con convenios con la administración pública. Habría que tomar métodos diferentes según la tipología de iniciativas
- Espacios ideologizados (puede ser un obstáculo y otras no). En algunos casos se tiene miedo de perder esa esencia inicial a la hora de convertirse en una organización “bendecida” por la sociedad y por las leyes actuales. Es un reto los conflictos ideológicos.
- Conciencia: consumidores son conscientes de la necesidad de otra forma de producir/consumir. Necesidad de construir esta conciencia de consumo no solo en un grupito de barrio pero por las propias sinergias parece complicado que esto se desarrolle.
- Otro de los grandes retos es cuándo es necesario formalizar cualquier iniciativa, cuándo se produce la necesidad, cuándo es necesario formar los grupos de trabajo formales o saber el volumen de los puestos de trabajo.
- “Reglas de juego”: la competitividad prima a las empresas que abaratan costes. Si no hay un cambio de marco social y legislativo es muy complicado

que estas iniciativas y organizaciones que queremos construir para cambiar la sociedad tengan recorrido en el tiempo y capacidad de incidir en la sociedad.

- Las barreras burocráticas desincentivan a estos grupos que funcionan de forma auto-gestionada y rotativa y hay gente que huye de ese esquema.
- Necesidad de tener muchos conocimientos en temas administrativos. Muchas de estas iniciativas no tienen este tipo de formación y requiere de la profesionalización de determinados roles
- Viabilidad económica y gestión. A la hora de competir en una economía abierta y cómo gestionar y profesionalizar todo este aspecto en organizaciones pequeñas.
- Financiación. ¿Cómo conseguir financiación para que el proyecto sea viable?
- Falta de espacios para la ejecución de la actividad. Muchas de estas iniciativas utilizan espacios ocupados.
- Organización internas. Nos vamos a encontrar dificultades sobre todo con el choque de lo formal y lo informal. Ese paso necesario entre la actividad voluntaria y el paso hacia actividad organizada. Es importante definir las reglas de juego.

A caballo entre un obstáculo y una solución, se señala que también hay que vivir sin miedo, ya que se trata de procesos vivenciales. Ante los cambios importantes en un proyecto (tanto el tipo de cambio que estamos tratando como otro), puede suceder que ciertas personas lo abandonen porque ya no crean en el proceso y otras se quedarán. No hay que vivirlo como el fin del proceso y no hay que vivirlo como una catástrofe.

Además se proponen otras líneas de actuación, ideas para afrontar este tipo de procesos y posibles **soluciones**:

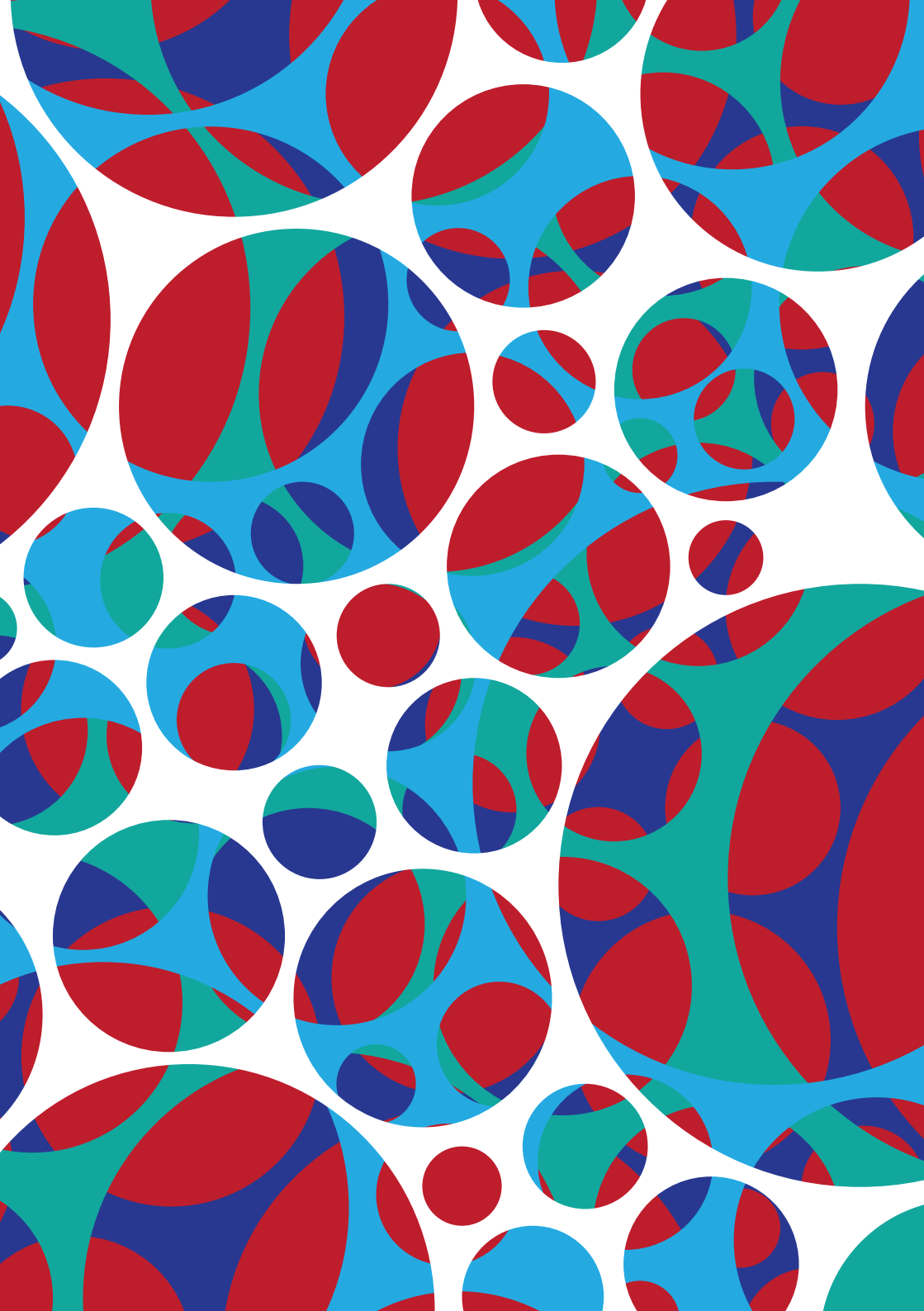
- Vincular el proyecto al territorio.
- Crear espacios de relación.
- Aprovechar la tecnología.
- Fomentar los procesos de autogestión y participación y democracia interna.
- Formación a los prescriptores (públicos). Muchos de ellos no conocen este entorno ni todos los valores que se están moviendo. Si no conocen la realidad es complicado que la puedan gestionar y apoyar.

- Premiar más el balance social. Positivo. Herramientas que permitan poner en valor cómo estas organizaciones tienen un impacto positivo en la sociedad y de esta manera esto te diferencie de la economía tradicional. Institucionalizar una etiqueta que permita dar a conocer a los consumidores estas prácticas.
- Marco legislativo: pliegos, licitaciones. Crear ese marco legislativo a nivel local de las CCAA que permitan dotar de ciertos espacios para este tipo de iniciativas.
- Incubadoras que apoyen en la formación, acompañamiento y ayuda en la gestión (al menos inicialmente).
- Diagnóstico de necesidades. Hacer un buen diagnóstico antes de aventurarse. Establecer valoraciones personalizadas de acuerdo a las necesidades de cada proyecto y a un marco legislativo rígido.
- A nivel interno lo más importante es saber por qué hacemos las cosas, cuál es nuestra visión, saber hacia dónde queremos llevar la cooperativa, asociación.. (que la forma es solo instrumental), que se van a producir preguntas de si hay que crecer, ¿es necesario crecer?, ¿tenemos que hacer otras cosas...? Es importante definir nuestra misión. El factor clave es definir bien estos aspectos
- Compatibilizar en las iniciativas informales las tareas de gestión y administración, con la propia autogestión. Que no se pierda la identidad de la iniciativa pero combinado con la profesionalización. Compatibilizar los dos espacios (lo informal con la profesionalización).
- Es importante reconocer que no lo sabemos todo y que nuestro proyecto no es el más importante ni el mejor. Abrirnos a socializar nuestro conocimiento, a conocer otras iniciativas, tener un proceso abierto, Intercooperación, entrar en contacto con otras iniciativas y compartir experiencias...
- Colectivizar las buenas prácticas que ya estén funcionando bien, que den a conocer.
- Mejorar la difusión/publicidad de estas iniciativas desde el ámbito público. No se conoce desde lo público.



I CONGRESO MADRILEÑO
DE **ECONOMÍA**
SOCIAL Y SOLIDARIA

#CO
ME
SS



MESA 1 RETOS Y OPORTUNIDADES DEL COOPERATIVISMO EN EL CONTEXTO ACTUAL

(Congreso Madrileño de Economía Social y Solidaria 24-25 marzo 2017)

Javier Blanco, Javier Barrero, Aída Rodríguez y David Mateos

En las siguientes páginas se reflexiona sobre lo que entendemos por cooperativismo, sobre cuales son sus razones de ser, algunas de sus carencias y algunos de los retos y oportunidades que se presentan para el cooperativismo madrileño. Se lanzan también apuntes de interrogaciones, desafíos para el debate, que incluimos en negrita y que no necesariamente reflejan la opinión de los autores, pero que consideramos que pueden ser cuestiones relevantes como aperitivo para la reflexión colectiva.

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO NOS REFERIMOS A COOPERATIVAS?

Las cooperativas como un instrumento formal al servicio de las necesidades de las personas que quieren resolverlas de manera colectiva – cooperativa. No es un instrumento para que alguien ayude a satisfacer las necesidades colectivas, sino para que las propias personas se autoorganicen para satisfacer sus necesidades: frente a la necesidad de vivienda, surgen cooperativas de vivienda; frente a necesidades relacionadas con el consumo, surgen cooperativas de consumo, etc.

¿Realmente nos podemos autoorganizar simultáneamente para trabajar, consumir (comida a través de grupos de consumo, electricidad, telefonía móvil, ...), acceder a una vivienda, tener un instrumento bancario? ¿Al final no terminan las organizaciones grandes en manos de profesionales y el resto no dejamos de ser consumidores pasivos?

¿Y LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO?

Las cooperativas de trabajo son aquellas que responden a la necesidad concreta de generar trabajo para sus socios:

- Frente a la ilusión de vivir del dinero o de negocios que generan dinero rápido.

- Frente a la apuesta por crear empresas dividiendo propiedad – trabajadoras/es.
- Como opción para generar mejores condiciones laborales que el trabajo autónomo.
- Como opción para democratizar la economía productiva,
- Como opción para hacer una economía respetuosa con el entorno social y ambientalmente.

¿Realmente las cooperativas de trabajo pueden ser una alternativa generalizada, a pesar de la ineficiencia derivada de la lentitud en la toma de decisiones, de la falta de profesionalidad empresarial de quienes forman las cooperativas y de la facilidad de que se generen conflictos internos?

UNA CONSTATACIÓN INCUESTIONABLE: LAS COOPERATIVAS NO ESTÁN LLEGANDO A MUCHOS LUGARES, PERSONAS, ACTIVIDADES

En la actualidad existen muchas realidades que difícilmente se están cubriendo con la forma cooperativa:

- Trabajos intermitentes.
- Procesos de inserción laboral desde la exclusión, desde discapacidades físicas o psíquicas.
- Experiencias mixtas de colaboración con lo público.
- Actividades sociales con contenido económico que se mantienen ajenas al cooperativismo formalizado.
- Personas desempleadas que afrontan su alternativa laboral de manera individual, bien para encontrar trabajo por cuenta ajena, o bien para constituirse como autónomas.
- Personas trabajadoras que sufren el cierre de sus empresas sin ni siquiera tener en mente la opción de valorar la viabilidad de la recuperación de la empresa por ellas mismas.
- Personas que terminan estudios y únicamente se plantean las opciones laborales más tradicionales y generalizadas.

Apuntes de las razones por las que los y las emprendedoras colectivas mayoritariamente no optan por la forma cooperativa:

- Escaso conocimiento de la fórmula cooperativa.
- Percepción de la dificultad de compaginar la viabilidad empresarial con los principios y valores cooperativos.
- Dispersión y falta de homogeneidad normativa subjetiva en el ordenamiento español.
- Primacía de la idea de la propiedad de la empresa asociada a

la capacidad de decisión y al derecho a enriquecerse con los beneficios obtenidos.

- Cierta confusión de las cooperativas con entidades sociales o sin ánimo de lucro. ¿Qué remunera el retorno cooperativo?
- Percepción de complejidad para la constitución y funcionamiento de la empresa cooperativa.
- Primacía de las apuestas individualistas.
- Escasa ambición o conformismo de numerosas realidades cooperativas.
- En los últimos años se está produciendo una reformulación del concepto de trabajo con cierto deslizamiento de un modelo de relaciones laborales hacia uno de relaciones mercantiles (industriales).

Existe una cesión o dilución de los principios y valores cooperativos a otras formas de empresas de participación.

Se hace necesaria la aclaración de conceptos como Economía Colaborativa, bien común, B-Corp, *Social Enterprise*, etc., que en muchos casos hacen referencia a nichos de negocio basados en la colaboración o a la producción de bienes y servicios que pueden ser interesantes socialmente pero que no tienen que ver con una distribución de riqueza o una democracia económica.

La realidad es tozuda, no se opta por la forma cooperativa, porque la participación democrática es incompatible con una empresa que pueda competir en un mercado en el que la agilidad y la profesionalidad empresarial son imprescindibles.

LAS TENDENCIAS NORMATIVAS PARA AMPLIAR EL CAMPO DE LAS COOPERATIVAS

Una de las tendencias para minimizar los obstáculos antes mencionados es la flexibilización de los principios y valores cooperativos a través de las regulaciones legales más recientes, al objeto de dar cabida en el cooperativismo a realidades o demandas que, con la aplicación estricta de la normativa previa, no tendrían encaje cooperativo.

La flexibilización normativa se está produciendo en aspectos como:

- Repartibilidad o no de las reservas obligatorias.
- Límites en trabajadores/as no socios/as; la actividad extracooperativa en cooperativas de trabajo y de manera matizada respecto a otras clases de cooperativas.

- Principio de una persona un voto.
- Disminución al mínimo en el número de personas con las que se puede montar una empresa cooperativa.
- Reducción de los porcentajes que han de destinarse a las reservas obligatorias y de formación o promoción cooperativa.

¿Refuerza al cooperativismo conseguir más número de cooperativas mediante la flexibilización de los principios y valores?

Como siempre, la respuesta tendrá que hacerse depender de los límites cuyo traspaso se traduce en que la cooperativa ya no hace una aportación positiva a la sociedad por:

- carecer de sentido la diferencia empresa de capital – empresa cooperativa al tener reglas de funcionamiento que pueden llegar a ser similares,
- implicar ausencia de compromiso con el entorno (falta de solidaridad externa).

Es imprescindible romper clichés antiguos, que no tienen sentido en una realidad social y económica que ha cambiado mucho desde que se formularon inicialmente los valores y principios cooperativos:

- **Obligar a que haya una parte de la cooperativa de propiedad común, que no puede ser recuperada individualmente por socios y socias choca frontalmente con las expectativas de quien entra en una empresa como socio o socia.**
- **La limitación en el número de trabajadores/as no socios/as obliga a hacer socias a personas de manera forzada, introduciendo así a personas que no tienen actitud cooperativa.**
- **¿Cómo es posible que se mantenga el principio de una persona un voto, cuando está claro que no todas las personas han hecho los mismos esfuerzos y en muchas ocasiones no todas las personas de las cooperativas arriesgan el mismo capital?**

OPORTUNIDADES

La débil realidad del cooperativismo de trabajo madrileño es explicable desde muchas vertientes, con muchos factores que inciden en esa realidad. Sin embargo, en estos momentos se aprecian una serie de tendencias que pueden facilitar un cambio importante si se saben aprovechar por todos los agentes comprometidos con la Economía Social y Solidaria. Algunas de estas tendencias o situaciones favorecedoras son:

- Actualmente se percibe un mayor interés y conocimiento del cooperativismo, vinculado a movimientos y colectivos implicados socialmente.
- A partir de las elecciones del año 2015 hay más gobiernos municipales que apuestan de manera decidida por el desarrollo de la Economía Social y Solidaria y, como consecuencia, también por el cooperativismo.
- Hay una mayor percepción social de que la economía dominante tiene mucho de fraude y sus reglas no están elaboradas para satisfacer las necesidades generales.
- La mayor sensibilidad como consumidores o consumidoras en relación con las condiciones laborales de las empresas productoras y con la repercusión medioambiental de la elaboración y el transporte de los productos comercializados y de su incidencia en la salud.
- El alto número de personas desempleadas.
- La precarización extrema de las condiciones laborales de los y las trabajadoras asalariadas.
- Posibilidad de articular bajo fórmula cooperativa nuevas necesidades y relaciones económicas de carácter colaborativo (o mutualista), que ahora se están desarrollando de manera informal o por sociedades de capital.

Olvidaos de estas elucubraciones. La vida va por otro lado, con cada vez mayores concentraciones empresariales, de las que cuelgan empresas o autónomos auxiliares y dependientes de las grandes empresas.

El campo para las cooperativas será siempre residual y más vinculado a lo social, al compromiso social de actividades que no sean rentables por sí mismas, sino dependientes de las administraciones públicas.

RETOS

La clara apuesta por el fortalecimiento del cooperativismo parte de la convicción de que multiplicar el número de personas que satisfacen sus necesidades laborales a través de las cooperativas de trabajo haría más fácil:

- El progreso de la justicia social mediante unas relaciones económicas más preocupadas por las personas y la equidad.
- Reforzar la primacía de las personas sobre el capital.
- La extensión de comportamientos cotidianos solidarios.

- Una mejora en la relación de la actividad humana con la naturaleza.
- Identificación de las necesidades económicas, sociales y culturales a satisfacer bajo fórmula cooperativa.

En línea con los objetivos estratégicos que se vienen definiendo para el conjunto de la Economía Social y Solidaria en el proceso de elaboración del plan estratégico para Madrid ciudad, se podrían resumir los retos básicos del cooperativismo de trabajo en los siguientes enunciados globales:

- Visibilizar las cooperativas de trabajo como instrumentos que permiten compaginar la consecución de empleos dignos (empresas viables y sólidas) con la aplicación de principios y valores mayoritariamente reconocidos como positivos, tales como la democracia, la solidaridad, la equidad o el compromiso social (que hoy se consideran incompatibles con el funcionamiento de la economía y de las empresas).
- Vincular las cooperativas de trabajo con los espacios educativos y con los agentes públicos que desarrollan competencias en materia de empleo.
- La Cooperativa como una manera diferenciada de la tradicional colaboración público-privada.
- Extender las cooperativas de trabajo a todas las actividades y sectores económicos.
- Mejorar el funcionamiento de las cooperativas de trabajo en su gestión económica, comercial y societaria, para hacerlas más sólidas y mejorar los balances sociales, de igualdad y ambientales.
- Incrementar la vinculación de las cooperativas de trabajo con el desarrollo local y con el entorno más cercano.
- Situar a la Economía Social y a las Cooperativas como interlocutores con la Administración en espacios de decisión legislativa y normativa. En particular darle cabida al cooperativismo como “agente negociador del Diálogo Social” junto a patronal y sindicatos.
- Reforzar y ampliar la interrelación de las cooperativas de trabajo:
 - Entre sí (intercooperación), teniendo la experiencia del MESM como un buen instrumento para ello, al igual que ocurre con cooperativas de segundo grado como Tangente o

los espacios cooperativos como ocurre con el de La Travesía. Para esta finalidad también han de resultar útiles las estructuras como COOPERAMA o FECOMA.

- con el conjunto de la Economía Social y Solidaria (REAS o Coop57 como sitios en los que ya se produce esa relación, teniendo a mano también a FIARE, ETICOM, SOM ENERGÍA,).
- **con consumidores y consumidoras en general (¿podríamos llegar a ofrecer a organizaciones como Consumidores en Acción colaboración para que, simultáneamente a denuncias de prácticas empresariales deshonestas, se pusieran ejemplos de prácticas cooperativas en las que puedan confiar los y las consumidoras?).**

TRES DEMANDAS SOCIALES A LAS QUE EL COOPERATIVISMO NO ESTÁ DANDO RESPUESTA

Dentro de las múltiples realidades que no se están cubriendo con la fórmula cooperativa y que citamos más arriba, nos gustaría reflexionar especialmente sobre tres de ellas:

EMPLEO INTERMITENTE.

Muchos y muchas profesionales, bien por el tipo de sector al que pertenecen (como el sector artístico o el sector de la cultura), o bien por las circunstancias económicas actuales, se encuentran en una situación en que pueden ejercer su trabajo sólo de forma intermitente. ¿Se puede/se quiere dar una respuesta a estas situaciones desde el cooperativismo?

Cuestiones para el debate:

- **¿Afecta a muchos sectores distintos o es exclusiva de algunos como el artístico?**
- **Las llamadas “cooperativas de facturación”, ¿pueden considerarse realmente cooperativas?**
- **¿Debe el cooperativismo buscar una respuesta a la intermitencia laboral mediante fórmulas cooperativas?**

EL COOPERATIVISMO Y EL EMPLEO INCLUSIVO

Ante los avances de marco legislativo en la contratación pública, se pueden abrir oportunidades laborales para las empresas de inserción.

- **¿Por qué no hay más cooperativas de integración en Madrid?**
- **Retos ante la creación de empresas de inserción y límites actuales para que las cooperativas asuman ese rol.**

Se generan multitud de iniciativas que responden a necesidades económicas y sociales (grupos de consumo, grupos de apoyo mutuo, bancos de tiempo, etc) pero lo hacen en un marco informal. ¿Podrían integrarse en el cooperativismo? ¿por qué no lo hacen?

El plantearse las características de estas iniciativas, qué las hace surgir y qué las hace importantes nos da algunas claves para estas preguntas. Grupos de consumo, huertos comunitarios, bancos de tiempo, etc., son iniciativas caracterizadas por su vínculo con el territorio, con el barrio, que se construyen como espacios de aprendizaje, escuelas de convivencia donde se aprenden claves para la transformación social desde la autogestión y lo comunitario. Son claves para visibilizar la importancia de los cuidados y el respeto, tanto entre nosotras como hacia el medio.

Dar el paso desde estos espacios a un cooperativismo formal plantea múltiples retos y riesgos. Estos pasos se presentan como un ejercicio de equilibrio. Por un lado se pretende el crecimiento y maduración hacia propuestas formales que satisfagan necesidades económicas y sociales que están siendo evidenciadas desde las propias iniciativas. Sin embargo, en este tránsito parece fundamental no descuidar la permanencia y vitalidad de los proyectos de base. Estos espacios escuela son la puerta de entrada a procesos transformadores e integradores arraigados en sus territorios y es imprescindible asegurar su persistencia y buena salud.

Cuestiones para el debate:

- **¿Nos permiten estas iniciativas detectar o generar necesidades económicas y sociales que abran la puerta a la formación de cooperativas formales?**
- **¿Existe un riesgo de pérdida de fuerza o de visión en estas iniciativas al escindir una parte hacia estas cooperativas formales o se pueden encontrar sinergias? Escenarios posibles**
- **¿Cómo resolvemos el posible conflicto entre iniciativas que buscan minimizar la mercantilización de los procesos y el desarrollo de una alternativa de “producción”?**